



Ayuntamiento de Grañén

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA TRITURADORA NUEVA PARA EL SERVICIO DE LA BRIGADA MUNICIPAL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico

Cláusula 1. Objeto y calificación jurídica del contrato.

El **objeto del contrato** es el SUMINSITRO DE UNA MINIEXCAVADORA NUEVA GIRATORIA CON CABINA CERRADA DE GIRO CERO Y ORUGAS DE GOMA PARA EL SERVICIO DE LA BIRGADA MUNICIPAL.

Objeto: CONTRATO DE SUMINSITRO DE UNA TRITURADORA NUEVA PARA EL SERVICIO DE LA BIRGADA MUNICIPAL	
Presupuesto	Fecha aprobación
25.000,00 € IVA INCLUIDO	21/08/2024

Clasificación CPV del contrato:

43262100. Excavadoras mecánicas.

La **necesidad** que se ha de satisfacer con el contrato es:

La contratación del suministro de una trituradora nueva para la brigada municipal del Ayuntamiento de Grañén resulta necesaria considerando las siguientes circunstancias:

La brigada municipal no dispone de una trituradora propia de las características que se requieren para efectuar los distintos trabajos que se demandan en el municipio. No obstante, su uso es necesario y lo que se lleva haciendo hasta ahora es alquilar la máquina/vehículo a empresas externas a un alto coste para el Ayuntamiento.

Varias de las funciones o trabajos que lleva a cabo la brigada municipal y en



Ayuntamiento de Grañén

las que se hace necesaria la utilización de una trituradora para poda y otros casos similares.

El equipo de la brigada municipal cuenta con personal experimentado en la utilización de este tipo de maquinaria, siendo este personal el que hasta ahora ha ejecutado los trabajos con las maquinas alquiladas por horas/días.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y del resto de requerimientos recogidos en la LCSP, están acreditados en el expediente.

La adquisición de esta miniexcavadora está financiada por la Diputación Provincial de Huesca al ser una de las actuaciones que se han recogido en el Plan de Obras y Servicios de 2024 para este Ayuntamiento. Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de la adquisición por el importe aprobado del POS 2024 (Aprobación definitiva: Acuerdo de Pleno de 7 de marzo de 2024, BOP nº 61, de 27 de marzo de 2024).

Por su complejidad técnica, queda justificada la falta de adecuación o la conveniencia de no utilización de los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de la celebración de este contrato. Se trata, en definitiva, de un equipamiento indispensable.

El suministro incluye el transporte, distribución, montaje, instalación y puesta en funcionamiento, en caso de ser necesario, del bien objeto de esta contratación. El equipo objeto de suministro deberá ser nuevo de fábrica, con cero (0) horas de funcionamiento, excluyendo las realizadas en las pruebas finales por parte del fabricante.

Deberá cumplir toda normativa de seguridad vigente en la Comunidad Europea (CE) o equivalente. Asimismo, cumplirá con la normativa medioambiental, de seguridad y de calidad en vigor.

La máquina deberá estar homologada para matricular.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada. El objeto del contrato constituye una unidad funcional por sí mismo, ya que se trata de una única maquina a suministrar. Con la no división del contrato en lotes, se



Ayuntamiento de Grañén

cumple con los requisitos de procedimiento, publicidad, igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación pública.

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los archivos presentados por los licitadores fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Grañén, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

La Memoria, los cuadros de precios, el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas condiciones se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, o normas



Ayuntamiento de Grañén

de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la alcaldía de este Ayuntamiento.

CAPITULO III. Del contrato.

Cláusula 3. Perfil del contratante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP, toda la información relativa a este contrato será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> .

Cláusula 4. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada de **20.661,16 euros**.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El presupuesto base de licitación se establece en **25.000,00 euros** incluido el IVA.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



Ayuntamiento de Grañén

Cláusula 6. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de este contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 1622.76200 del Presupuesto de 2024.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente.

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.

Plazo de ejecución: máximo de 1 mes conforme a la memoria justificativa y pliegos del presente contrato.

Plazos Parciales: No.

Recepciones parciales: No.

Emplazamiento del suministro: en el municipio de Grañén. Siendo el lugar concreto de entrega comunicado llegado el momento del suministro.

El cómputo del plazo de entrega e instalación del suministro se iniciará desde la fecha de la firma y formalización del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

Se entenderá que el contrato ha finalizado su vigencia con la firma del acta de recepción del suministro, una vez haya sido debidamente puesto a disposición y satisfacción del Ayuntamiento en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones de este pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento de Grañén será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 8. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y



Ayuntamiento de Grañén

sean compatibles con el derecho comunitario. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 LCSP.

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad (empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores o cuando así se haya establecido por Convenio Colectivo).

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Estas condiciones esenciales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP (causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones principales del contrato). Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 9. Revisión de precios.

No procede. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP y artículos 104 a 106 RGLCAP.



Ayuntamiento de Grañén

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 10. Capacidad y solvencia del empresario.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1º.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- La prueba, por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante declaración responsable.



Ayuntamiento de Grañén

3º.- La solvencia del empresario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP se exime a los licitadores de la necesidad de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 11. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto simplificado y sumario.

Criterios de adjudicación: que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del suministro.

- Precio: 10 %
- Criterios técnicos de la máquina: 80%
- Plazo de Entrega: 10%

Cláusula 12. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación mínima de doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



Ayuntamiento de Grañén

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del suministro.

Los criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables de forma automática, son los siguientes:

A) Oferta económica (Precio). De 0 a 10 puntos.

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$a = (PL - O) / (PL - O_{min})$$

Se obtendrá "a" tomando el valor de la oferta del licitador como "O" y el valor de la oferta más baja como "O_{min}", siendo "PL" el precio de licitación.

La puntuación correspondiente a este criterio para cada licitador se obtendrá mediante el siguiente cálculo:

$$Pa = a \times 75 \text{ puntos}$$

Los licitadores que no oferten baja sobre el presupuesto base de licitación obtendrán 0 puntos.

No se prevé la posibilidad de considerar una oferta como anormalmente baja debido a la naturaleza de la prestación. Deberá siempre ofertarse a la baja.

B) Criterios técnicos de la máquina. De 0 a 80 puntos.

Para la valoración de este criterio se atenderá a los siguientes puntos:

- Biotrituradora autónoma y remolcable: 10 puntos.
- Motor Honda, Kubota, Kohler o similar: obligatorio.
- Peso igual o inferior a 750 Kg: 10 puntos.
- Motor igual o superior a 23 CV. Por cada CV más que tenga la máquina se dará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.
- Productividad mayor o igual a 3 toneladas/hora. Por cada 0,5 tonelada más de productividad a la hora se dará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.



Ayuntamiento de Grañén

- Sistema “No Stress” para evitar bloqueo ni detener la maquinaria durante su uso: 10 puntos.
- Volante de inercia o de disco mayor o igual a 45 Kg. Por cada Kg., que pese más se dará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.
- Sistema de parada de emergencia. Por cada sistema de parada de emergencia que tenga la máquina se darán 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- Diámetro de capacidad de triturar troncos mayor o igual a 150 mm. Por cada 5 mm., más de diámetro se dará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

C) Plazo de entrega. De 0 a 10 puntos.

Un punto por cada semana de adelanto en el plazo de entrega:

- Entrega tercera semana, 3 puntos
- Entrega segunda semana, 7 puntos
- Entrega primera semana, 10 puntos

Cláusula 14. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin



Ayuntamiento de Grañén

que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Se informa que la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Grañén para los procedimientos abiertos simplificados de acuerdo al Decreto 145/2022 está compuesta por los siguientes miembros:

- D. Carlos Sampérez Enguita, que actuará como presidente de la Mesa.
- D^a. Elena Fraj Fandos, Vocal (secretario-interventor de la Corporación).
- Doña Flor Cristóbal Maella, que actuará como secretario de la Mesa. (funcionaria de Carrera de la Corporación)

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios sí lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en un sobre o archivo electrónico único de declaración responsable y oferta económica mediante procedimientos



Ayuntamiento de Grañén

telemáticos en el plazo de **ocho (8) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El procedimiento se llevará a cabo de forma electrónica y todas las notificaciones que hayan de efectuarse a los licitadores o adjudicatarios se efectuarán mediante dirección habilitada a través de Plataforma de Contratación del Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El archivo electrónico se presentará firmado por el licitador o persona que lo represente.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

16.1 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Contenido:

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios se deberá presentar una única declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar



Ayuntamiento de Grañén

adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

PROPOSICION ECONOMICA

Contenido:

Las licitadoras incluirán en el archivo electrónico su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Igualmente, además del criterio directamente relacionado con el precio del suministro, los licitadores deberán incluir en este archivo electrónico todas las ofertas relacionadas con los demás criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego.



Ayuntamiento de Grañén

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Ayuntamiento de Grañén se reserva la facultad de comprobaren cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cláusula 17. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las **10:00 horas**, se constituirá la Mesa de contratación que procederá a la **apertura del sobre único** que contiene la documentación administrativa y la proposición económica cuantificable de forma automática. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Cláusula 18. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, en los términos previstos en la Cláusula Octava de este Pliego.



Ayuntamiento de Grañén

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO II. Adjudicación, perfección y formalización.

Clausula 19. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

En un plazo no superior a **cinco días** contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



Ayuntamiento de Grañén

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 20. Garantía definitiva y plazo de garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 apartados 4.b) y 6.f) LCSP, no se requiere la constitución de garantía económica provisional o definitiva.

Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6.g) LCSP).

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Clausula 22. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Ayuntamiento de Grañén

Clausula 23. Obligaciones y derechos de las partes.

1.- Abonos al contratista.

El precio del contrato se abonará al contratista previa emisión de la pertinente factura y su aprobación por el Alcalde del Ayuntamiento de Grañén.

La factura deberá presentarse por el contratista en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Órgano de contratación:
Alcaldía del Ayuntamiento de Grañén.
Dirección: Avenida Ramón y Cajal, 7, Grañén (Huesca), 22260
DIR 3: L01221164
- b) Órgano con competencias en materia de contabilidad (oficina contable):
Secretaría-Intervención.
DIR 3: L01221164
- c) Unidad tramitadora:
Secretaría-Intervención.
DIR 3: L01221164

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- Obligaciones laborales y sociales:



Ayuntamiento de Grañén

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Grañén no tendrá, en ningún caso relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato ni a la finalización del mismo.

3.- Ejecución del contrato.

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Grañén.

Con objeto de garantizar la mayor operatividad posible en la explotación de la máquina, el proveedor deberá poseer Servicio de Asistencia Técnica Oficial (no colaboradores) en un radio de no más de 100 Km desde el municipio de Grañén.

En cualquier caso, el proveedor se compromete siempre que sea requerido por el Ayuntamiento de Grañén, a prestar Asistencia Técnica Oficial por personal especializado de fábrica en un plazo máximo de 24 horas.



Ayuntamiento de Grañén

La firma suministradora vendrá obligada a mantener durante toda la vida útil del equipo, existencias y suministros para sustituir cuantas piezas, componentes y grupos sean necesarios.

Se dotará al Ayuntamiento de Grañén con los programas informáticos, si los tuviera, tanto de mantenimiento de equipos como para la gestión de repuestos. Todo vendrá en castellano, será actualizable. Se añadirá también en soporte informático, toda la documentación técnica, tanto instrucciones de mantenimiento, esquemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos del chasis, así como toda la documentación referente a circuitos principales y auxiliares, sistemas y piezas explicando su funcionamiento.

El suministro se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, a las cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste dé al contratista el Ayuntamiento de Grañén, incluyéndose en el suministro todos los elementos auxiliares necesarios aunque, por su poca entidad o dificultad de definición previa, no figuren expresamente en la definición del objeto del contrato.- Los gastos de transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar que señale el Ayuntamiento, en Grañén, serán a cargo del adjudicatario del contrato. La maquinaria deberá entregarse con las correspondientes legalizaciones y con la documentación necesaria para circular y realizar su trabajo específico (matriculación, inspección técnica, etc.).

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega fijado en el contrato. En caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 195 LCSP.

La entrega se entenderá efectuada cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la recepción se formalice, en el plazo de un mes de haberse efectuado su entrega, mediante Acta de recepción.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el objeto del suministro antes de su entrega al Ayuntamiento. En el periodo comprendido entre la entrega y la recepción formal del suministro, el Ayuntamiento de Grañén comprobará la calidad de la máquina suministrada y su correcto funcionamiento.



Ayuntamiento de Grañén

Si se observaran defectos susceptibles de subsanación, se hará constar firmando acta de recepción con disconformidad, dándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan. En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución del bien suministrado.

El plazo señalado para la efectividad del suministro no se entenderá cumplido hasta que se lleve a cabo la subsanación de defectos o la sustitución del bien suministrado y se suscriba acta de recepción sin disconformidad.

Serán por cuenta del contratista los gastos e impuestos que resulten de aplicación con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El contratista deberá abonar los gastos por desplazamiento y dietas de viaje, por realización de estudios técnicos necesarios, materiales, vestuario, seguros, impuestos, tasas y precios públicos y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato, aunque no figuren expresamente mencionados en los pliegos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Una vez efectuado el suministro de conformidad y a satisfacción del Ayuntamiento de Grañén, el pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su aprobación.

4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.



Ayuntamiento de Grañén

b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación, obligaciones laborales, sociales y fiscales.

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de integración. Así mismo, queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se deriven de la aplicación del convenio colectivo en vigor, en especial a las condiciones económicas y laborales fijadas en dicho convenio.

- Se deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, adoptándose las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral. Además, se adoptarán medidas para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal de la empresa.

Clausula 25. Subcontratación, cesión del contrato y sucesión en la persona del contratista.

Subcontratación:

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



Ayuntamiento de Grañén

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cesión del contrato:

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

Sucesión en la persona del contratista:

El contrato podrá ser objeto de cesión con los siguientes límites y requisitos previstos por el artículo 214 LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.



Ayuntamiento de Grañén

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Debido a la naturaleza de la prestación, no se prevé la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. En el caso de que se produzca modificación del contrato, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento.

a) Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Ayuntamiento de Grañén

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

b) Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se considerarán muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este Pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

c) Imposición de penalidades.



Ayuntamiento de Grañén

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Junta de Gobierno Local, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cláusula 28. Finalización del contrato.

Resolución y extinción del contrato.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Plazo de Garantía.



Ayuntamiento de Grañén

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo**, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de la garantía a la que se comprometa el licitador adjudicatario del contrato según el criterio valorable de su proposición y lo establecido en este pliego.

Clausula 29. Responsable del contrato.

Se designa al Secretario del Ayuntamiento como responsable del contrato en los términos del artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

Clausula 30. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Brigada municipal del Ayuntamiento de Grañén.

Clausula 31. Confidencialidad y tratamiento de datos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la



Ayuntamiento de Grañén

relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El adjudicatario del contrato (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa a todos los licitadores de que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Grañén con el fin de tramitar el presente procedimiento de contratación, efectuar un adecuado desarrollo de la relación contractual y llevar a cabo la gestión interna contable.

Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o en cumplimiento de una tarea en interés público. En caso de resultar adjudicatario del contrato, sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores, a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto así como a terceros como consecuencia de su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, Tablón Municipal de Edictos y/o Anuncios, sitio Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, todo ello en cumplimiento de los trámites legalmente previstos.

Asimismo, se informa de la posibilidad que el licitador tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Grañén, Avenida Ramón y Cajal 7, 22260 Grañén (Huesca), a la dirección de correo electrónico oficina@granen.es o a través de la sede electrónica.



Ayuntamiento de Grañén

ANEXO I:

OFERTA ECONOMICA Y DEMÁS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, (en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la adjudicación del contrato DE SUMINISTRO DE UNA BIOTRITURADORA”, **me comprometo a:**

1º.- Ejecutar el contrato con arreglo a la siguiente **oferta económica:**

IMPORTE (IVA excluido): _____

IVA: _____

TOTAL: _____

2º.- Criterios Técnicos de la Máquina (Adjuntar ficha técnica):

3º.- Reducir el plazo máximo de entrega asemanas
(indicar en número y letra el número máximo de meses a los que se compromete a entregar el suministro):

Así mismo, **DECLARO bajo mi responsabilidad:**



Ayuntamiento de Grañén

Primero.- Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), para ser adjudicatario del citado contrato y, en concreto:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

Que, en su caso, cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego. En este caso se exime de la obligación de su acreditación.

Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que con objeto de garantizar la mayor operatividad posible en la explotación de la máquina, posee Servicio de Asistencia Técnica Oficial (no colaboradores) en un radio de no más de 70 Km desde el municipio de Grañén, se compromete siempre que sea requerido por el Ayuntamiento de Grañén, a prestar Asistencia Técnica Oficial por personal especializado de fábrica en un plazo máximo de 24 horas y se obliga a mantener durante toda la vida útil del equipo, existencias y suministros para sustituir cuantas piezas, componentes y grupos sean necesarios.

Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las condiciones especiales de ejecución del contrato y las disposiciones legales vigentes en materia seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, además de haberse dado estricto cumplimiento a los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente: _____



Ayuntamiento de Grañén

Segundo.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado Primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: _____